

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a MANUELA MARTÍNEZ VILCHEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ TRAV. EL RULADOR, 25 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a MANUELA MARTÍNEZ VILCHEZ, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00001, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita y emplazada en C/ TRAV. EL RULADOR, 25, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PUENTE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ FRENTE RIO ALMANZORA, 16 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. IVAN LOPEZ MAÑAS, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PUENTE, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00003, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN PIPA SIFÓNICA EN ACERA DE LA COMUNIDAD, sita y emplazada en C/ FRENTE RIO ALMANZORA, 16 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.


3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, ROBERT HITCHINS LIMITED, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN SECTOR AL-2 PARCELA 25, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. IAIN ALEXANDER MOODY, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00071, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CONSTRUCCIÓN DE CASETA EXTERIOR, sita y emplazada en SECTOR AL-2, N^o3 PARCELA 25, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a FRANCISCA SOLER GARCIA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ BARIA, 73, VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a FRANCISCA SOLER GARCIA, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00004, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE FACHADA, COLOCACIÓN DE PIEDRA EN EL PERÍMETRO Y PONER SUELOS EN LA VIVIENDA, sita y emplazada en C/ BARIA, 73 VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a JOHANNA ALEJANDRA GUZMAN MEJIA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LAS MARAVILLAS, 6 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	1/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a JOHANNA ALEJANDRA GUZMAN MEJIA, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00002, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, sita y emplazada en C/ LAS MARAVILLAS, 6, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a AURORA IOANA LIA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ERICA DE LA PIEDAD, 19 2º D T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a AURORA IOANA LIA, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00001, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO, sita y emplazada en C/ ERICA DE LA PIEDAD 19 2º D, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, CALSANZ ENERGY SYSTEM SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ NECROPOLIS, 13 VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, CALSANZ ENERGY SYSTEM SL, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00003, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ NECROPOLIS, 13 VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. GINS FERNANDEZ NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LAS LISAS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. GINES FERNÁNDEZ NAVARRO, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00007, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUBIDA CONTADOR DE AGUA, sita y emplazada en C/ LAS LISAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.


9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, FRUTAS HERMANOS LOPEZ SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ PULPI, 10 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, FRUTAS HERMANOS LOPEZ SL, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00074, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REFORMA DE LOCAL SIN USO, sita y emplazada en C/ PULPI, 10 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, ISABEL MARÍA ZAPATA APARICIO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N^o 7, DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D^a. ISABEL MARÍA ZAPATA APARICIO, SITA EN PANTEÓN N^o 7 DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, A NOMBRE DE D^a. ISABEL MARÍA ZAPATA APARICIO, EXP. N^o 2025/354400/003-002/00001, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	2/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 17 de ENERO de 2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra en regular estado de conservación, por lo que se hace indispensable para su uso funerario su reforma y adecuación.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad e identidad histórica del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D^a. ISABEL MARÍA ZAPATA ASENSIO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN NÚMERO 7 DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones históricas y estéticas del entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 6 DEPARTAMENTO 1º Y 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, SITA EN PANTEÓN N° 6 DEPARTAMENTO 1º Y 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, A NOMBRE DE D. JUAN FRANCISCO



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQlg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	3/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQlg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EXP. N° 2024/354400/003-002/00002, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretención, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 17 de enero de 2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de dos departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra en regular estado de conservación, por lo que se hace indispensable para su uso funerario su reforma y adecuación.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad e identidad histórica del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN NÚMERO 6 DEPARTAMENTO 1º Y 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones históricas y estéticas del entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, (PARCELA 4), SITA C/ EL PUNTAL S/N POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	4/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la Solicitud formulada por D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA en representación de MARE VISUM INVERSIONES SL, en fecha 04/11/2024, RE 7279/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (PARCELA 4), N° 2024/354100/003-012/00045, sito en C/ EL PUNTAL S/N POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- ✓ VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 20 de enero de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el suelo está Clasificado como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-4-A (Ensanche Extensivo), parcela mínima 250 m².
- ✓ Se encuentra dentro de la influencia del cauce del Barranco de los Navarros, perteneciente a Confederación Hidrográfica del Segura.


Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de MARE VISUM INVERSIONES SL, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (PARCELA 4), sito y emplazada en C/ EL PUNTAL, S/N POZO DEL ESPARTO T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSÉ LUYIS MARTÍNEZ ROMERA, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4-A II (Ensanche Extensivo)
Valoración PEM	62.049,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nueva edificación de uso Residencial. "Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina" Parcela 4
Identificación callejero	CALLE EL PUNTAL, S/N POZO DEL ESPARTO T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	41.291
Referencia catastral nº	5521108XG1352B0001HQ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 615443,19 Y: 4131936,03
Promotor	MARE VISUM INVERSIONES S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA DEM/ COORD SYS

Código Seguro De Verificación	eVDhQQlg2/2WD1poAk614w==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página		5/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQlg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	D. JOSÉ RUBIO GARCIA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:
En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- **DEBERÁ SOMETERSE AL CONDICIONADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR PARTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. CON SU REF: AZP-242/2024**, suscrita digitalmente el 07/10/2024, la que literalmente expresa lo siguiente:

“*Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:***”

PRIMERA.- *La edificación se situará a una distancia mínima de 5 metros con respecto al cubrimiento del Barranco de los Navarros. En lo referente a la ocupación temporal de la zona de servidumbre con elementos desmontables, este Organismo la informa favorablemente pudiendo mantenerse ya que se tratar de un cauce con cubrimiento autorizado/legalizado, que ha perdido su principal finalidad, todo ello condicionado a que el promotor se comprometa a su retirada o modificación en caso de que lo exigiera este Organismo, y sin poder modificar la tipología del vallado actualmente existente (vallado permeable sobre pequeño murete de hormigón).*


Esta obligación será de aplicación tanto al promotor actual como a cualquier propietario futuro, a los que en dicho caso deberá de ser trasladados dicha información.

SEGUNDA.- *El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal. Cualquier modificación en la formar de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.*

TERCERA.- *La recogida de aguas residuales se llevará a cabo mediante fosa séptica estanca. En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.*

*Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:***

PRIMERA.- *Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las*

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	7/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 11 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C215PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.
Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.
Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.
Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 17 de diciembre de 2024, ampliado plazo hasta 31/03/2025.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana." Proyecto 5 de la Línea C2 I5 "Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).", que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)", asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	9/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación:

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de las facturas por importe de 49.519,69 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015,



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00002

Antecedentes:

1.- Financiación:

1.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
3	Plan de prevención del riesgo de inundación de la rambla del Tomate	144.000,00 €	0,00 €	0,00 €	144.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	11/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato y en el PCAP y CCP, va a consistir en son los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto del plan de prevención del riesgo de inundación de la rambla del Tomate que incluirá el conjunto de obras necesarias para evitar las inundaciones que se generan en el final del encauzamiento de rambla del Tomate y la cuenca endorreica que se genera en la desembocadura de esta. En el marco de las competencias municipales, puede determinarse que esta actuación se enmarca en la competencia genérica del apartado 12 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía Promoción, defensa y protección del medio ambiente, y en la protección del medio natural, competencia establecida en el art. 27.b) de la Ley 7/85, enmarcada dentro de las competencias que pueden delegar las Administraciones públicas como el Estado o la Comunidad Autónoma, a fin de atender las necesidades que se han puesto de manifiesto en el municipio para atender el servicio a la ciudadanía.

2.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 27/09/2024 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 14/10/2024 a las 23:59.

2.- Posteriormente y como consecuencia de la admisión del recurso **RCT 403/2024** - recurso especial en materia de contratación por resolución de Alcaldía (Decreto 223/24), interpuesto por el COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS, contra el anuncio y los pliegos que han de regir la licitación del contrato denominado “Servicios de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto del plan de prevención del riesgo de inundación de la Rambla del Tomate enmarcada en el Eje 1 Transición verde y sostenible para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cuevas del Almanzora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2)”,(Expte.2024/358000/006-302/00002), se modificaron los pliegos de la licitación, en particular el CCP y el PPT y se publicó nuevamente en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación y el documento pliegos a fecha 10/10/2024 confiriéndose nuevo plazo de presentación de ofertas hasta el 25/10/2024 a las 23:59 horas.

3.- Que la presentación de ofertas finalmente estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos de fecha 10/10/2024, mediante presentación electrónica hasta el 25/10/2024 a las 23:59.

4.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 25/10/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
22/10/2024 16:25 h	7024 sobre A 7023 sobre B 7022 sobre C	B30504245	M & K INGENIERIA CIVIL SLP
25/10/2024 06:34 h	7100 sobre A 6099 sobre B 7098 sobre C	B04639126	FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
25/10/2024 12:29 h	7114 sobre A 7113 sobre B 7112 sobre C	B83911503	INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
25/10/2024 13:29 h	7120 sobre A 7122 sobre B 7118 sobre C	A04022737	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA
25/10/2024 13:30 h	7123 sobre A 7122 sobre B 7121 sobre C	B04627261	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

5.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	12/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-Mesa de contratación de fecha 28/10/2024 para la apertura de los sobres A de la licitación, donde se solicita subsanación de deficiencias a los licitadores: M & K INGENIERIA CIVIL SLP; FINWE INGENIEROS S.L.; INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.; INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA ; AIMA INGENIERIA S.L.P.

Tras lo que se formulan los requerimientos a cada uno de ellos.

-Mesa de contratación de fecha 8/11/2024 a fin resolver sobre la subsanación de deficiencias en la que se acuerda por la mesa:

“Primero: Admitir a los licitadores

M&K INGENIERÍA CIVIL, S.L.P,

AIMA INGENIERÍA S.L.P.

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L

FINWE INGENIEROS, SL,

Segundo: Rechazar al licitador INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C, vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.”.

-Mesa de contratación de fecha 25/11/2024 a fin de proceder a la apertura del sobre B, se acuerda:

“Primero: Rechazar al licitador FINWE INGENIEROS, S.L., conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación técnica, sobre B), datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C), vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Segundo: Solicitar a los técnicos de la mesa de contratación informe técnico de valoración de los criterios no económicos sobre B) de los licitadores restantes que se mantienen en la licitación, que deberá emitirse en el plazo de cinco días naturales, conforme al art. 50.2 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

M & K INGENIERIA CIVIL SLP

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

AIMA INGENIERIA SLP

Tercero: Emplazar a la mesa de contratación para la apertura del sobre C para el día 2 de diciembre de 2024, previa publicación del acta de la mesa de valoración de los criterios no matemáticos que contenga el informe de valoración.”

-Mesa de contratación de fecha 02/12/2024 por la que se acuerda:

“Primero. - Requerir a los licitadores las siguientes aclaraciones:

A INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el curriculum presentado de A.I.L., para los tres proyectos a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.

A FINWE INGENIEROS, S.L., que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el apartado 11 de la oferta técnica, sobre B, relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia son datos



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.

A M & K INGENIERIA CIVIL SLP que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona) sobre B, relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.

Dichas aclaraciones deberán presentarse en el plazo de tres días hábiles a la recepción del requerimiento para una vez presentadas procede a la estimación o no de las alegaciones presentadas, así como resolver sobre la admisión o rechazo de los licitadores para continuar con la valoración del sobre B y su publicación para proceder a la apertura del sobre C." Tras lo que se formulan los requerimientos a cada uno de ellos.

-Mesa de contratación de fecha 11/12/2024 por la que se acuerda:

Primero: Rechazar al licitador M & K INGENIERIA CIVIL SLP., conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación técnica, sobre B), datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C), vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla "el principio de igualdad de trato de los licitadores" que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Segundo: Solicitar a los técnicos de la mesa de contratación informe técnico de valoración de los criterios no económicos sobre B) de los licitadores restantes que se mantienen en la licitación, que deberá emitirse en el plazo de cinco días naturales, conforme al art. 50.2 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
AIMA INGENIERIA SLP
FINWE INGENIEROS SL

-Mesa de contratación de fecha 13/12/2024 por la que se acuerda:

Primero: Aprobar las valoraciones del sobre – archivo B de criterios no matemáticos con las siguientes puntuaciones.

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	14/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Empresa	a) Entrega de diseños gráficos en soporte digital de simulación de avenidas, etc., que faciliten la visualización del proyecto o estudio objeto del contrato. (máximo 7 puntos)	b) Apoyo técnico (máximo 5 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Apoyo técnico a fases posteriores de la ejecución del contrato, apoyo técnico a la licitación de la obra o a la dirección de obra en el caso de redacción de proyectos, seguimiento técnico del plazo de garantía.	c) Ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la organización de encuentros o visitas de trabajo con/a otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo ya prestado.	Puntos Totales
AIMA INGENIERIA SLP	6,00	4,00	6,00	16,00
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	1,75	4,50	3,00	9,25
FINWE INGENIEROS S.L.	4,00	4,00	6,00	14,00
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A.	3,00	4,50	4,00	11,50

-Mesa de contratación de fecha 16/12/2024 fin de proceder a resolver el recurso/alegación planteada por M& K INGENIERIA CIVIL SLP y efectuar a la apertura del sobre C y si procede la valoración de las ofertas., en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Rechazar las alegaciones/recurso presentado por el licitador M & K INGENIERIA CIVIL SLP., por los argumentos aducidos (incluye datos en el sobre B que han de incluirse en el sobre C) y excluirlo de la licitación.

Segundo: Requerir para subsanación en plazo de cinco días hábiles (se amplía el plazo de tres días hábiles del art. 141 en dos días más con motivo de las festividades de estas fechas, determinándose como festivos, sábados, domingos y el 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero).

El plazo de los cinco días hábiles será desde el envío del requerimiento ya que se va a publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público de los requerimientos a los licitadores (aunque dichos requerimientos serán notificados telemáticamente) en virtud de la D.Adic. 15 de la Ley 9/2017 1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Se requiere a los licitadores la siguiente documentación:

FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA

Debe aportar los certificados de los contratos relacionados en el orden 28 al 60 de la relación INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Debe aportar el certificado correspondiente al contrato número 12 de su relación.

AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	15/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Debe aportar los certificados de la primera relación que se compone de 13 contratos a excepción de los contratos que constan en el orden 11 y 13 página 5. (Indica que aporta dos certificados y que se han solicitado el resto, pero no los han recibido).

INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA

Debe aportar todos los certificados de la relación que consta de 47 contratos.

Una vez producida la subsanación por los licitadores (necesaria para valorar la experiencia con arreglo al criterio de valoración de los contratos que procedan) se procederá por la mesa a la valoración de los criterios de valoración automática y valoración final, produciéndose la publicación del acta que resulte.

-Mesa de contratación de fecha 02/01/2025 fin de proceder a resolver sobre las subsanaciones requeridas del sobre C en la mesa anterior de 16/12/2024 y si procede, a la valoración y propuesta de adjudicatario. En dicha sesión se acuerda, tras la puntuación de los criterios matemáticos:

EMPRESA	PTS. MATEMATICOS	PTS. NO MATEMATICOS	TOTAL VALORACION
INES	68,75	9,25	78,00
AIMA	77,50	16,00	93,50
FINWE	68,92	14,00	82,92
ICC	53,67	11,50	65,17

Primero: la clasificación de ofertas se establece:

1º AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL con 93,50 puntos

2º FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA con 82,92 puntos

3º INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con 78 puntos

4º INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA con 65,17 puntos

Segundo: Proponer al licitador AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL que ha presentado la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), al precio de 89.315,70 € más 21% IVA (18.756,30 €) lo que asciende a un precio total de 108.072,00 €, una reducción del plazo de ejecución de 45 y días, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A

- Las actas de las mesas de contratación a que se ha hecho referencia se han publicado en la Plataforma de Contratación del sector Público, accesible en el siguiente enlace a los efectos de dar por reproducidos la parte expositiva y antecedentes de las mismas.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/hZBBC4JAFIR_kbnzqsd1dVVvTRNy72IkMIC6iUi-yWp0CXQ3m3gm5nHgIBKocS0DNVCDS4ghuYpu-Yhx6G5QwVCmLVdekc73GnIs9RD4mOm1f1kkghl37xkL9-tFU5QuXOAOlXuJa7rBwStXGNIYIYUNJglmYBqAnDlbfz8a4X49Ruaq5dRmdl85lhh4LO4UA3khP7zn0EsfBcAmy9uF2CcAjGvv0dL3GyaYso3Z9STIREOi-GoBdSEdktDXefQDjEVYE/

6.- En fecha 03/01/2025 RS 12370 se requiere al licitador AIMA INGENIERÍA, SLP para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula y garantía definitiva por importe de 4.465,78 €, cuyo acuse de recibo es de fecha 10/01/2025.

7.- Con fecha 13/01/2025 registro de entrada 171 se presenta la documentación requerida, incluida la garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 13/01/2025, número de operación 32025000050, referencia **32025000039**, por importe de 4.465,78 €.

3.- **Retención de crédito.** - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2024 del

Código Seguro De Verificación	eVDhQQlg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQlg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 459 619 00 – referencia 22023001523 “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002590 por el importe total de las actuaciones del EJE 1 454.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001523 plan de inversión en transición verde y sostenible.

4.- **Declaración de ausencia de conflicto de interés.** *En todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.*

Por tanto, se ha solicitado en fecha 14/01/2025 INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS para los miembros de la Junta de Gobierno Local, ante MINERVA, que se ha obtenido dicho informe de fecha 15/01/2025 para la operación MRR\$pzftmanw8yedcsBg en el que se concluye la NO detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) en todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

Igualmente se incorporan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno local.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la clasificación de las ofertas

1º AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL con 93,50 puntos

2º FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA con 82,92 puntos

3º INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con 78 puntos

4º INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA con 65,17 puntos

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato a la mercantil AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL que ha presentado la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), al precio de 89.315,70 € más 21% IVA (18.756,30 €) lo que asciende a un precio total de 108.072,00 €, una reducción del plazo de ejecución de 45 días a los cuatro meses previstos para la ejecución.

TERCERO. - Disponer el gasto por importe de 108.072,00 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 459 619 00 – referencia 22023001523 “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002590 por el importe total de las actuaciones del EJE 1 454.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001523 plan de inversión en transición verde y sostenible, debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válidas por el importe adjudicado, para ser



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

CUARTO. - Nombrar como responsable de contrato El arquitecto técnico municipal, Diego Fernández Campoy, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

QUINTO. - Que el contrato deberá formalizarse una vez hayan transcurrido diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de resolución del contrato, en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

SEXTO. - Condiciones especiales de ejecución

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Para la ejecución de las obras que se definan en el proyecto se deberá precisar en este todo lo relativo al Plan de Gestión de residuos que será elaborado por el futuro contratista de las obras y garantizará que se cumplan las condiciones indicadas en la memoria justificativa/informe de necesidad del contrato. Apartado

11.2.

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo "Informe sobre cumplimiento del PRTR y del principio DNSH en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

SEPTIMO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre, haciendo constar que, frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 50 de la Ley 9/2017 y art. 58 del RDLeg. 36/2020, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación: ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 10 días naturales computándose de la forma establecida en el art. 50.1 de la ley 9/2017.
- No obstante, podrá interponer recurso Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- CONTINUIDAD/PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS PARA LOS PUNTOS CONTRATADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO A ENDESA ENERGÍA, SA.

EXP. 2022/354001/006-720/00002.

Antecedentes:

Primero. - Con fecha 14 de diciembre de 2021 fue adjudicado por la junta de Gobierno Local el contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de GAS en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP a ENDESA ENERGÍA, SA. Acuerdo que fue notificado a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQlg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página	18/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQlg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en fecha 17/12/2021 registro de salida 11650. Esta adjudicación finalizó con fecha 31/12/2022, puesto que el acuerdo marco concluía en dicho período.

Segundo. - Con fecha 27/12/2022 fue prorrogado por la Junta de Gobierno local .. *“Primero: la continuidad del contrato de suministro de GAS para los puntos de suministro con que cuenta el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con ENDESA ENERGÍA SA, tras la finalización del actual contrato prevista para 31/12/2022 y por el período de un año (hasta 31/12/2023) y Segundo: Se reconoce a Endesa Energía SA, el derecho al abono de los suministros que se realicen en los puntos de suministro de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en los términos de energía comunicados en su escrito de fecha 23/12/2022 registrado en esa fecha con el número de registro 7498”*

Tercero. - Con fecha 23/01/2024 fue prorrogado por la junta de Gobierno Local, acordando: *“Primero: Prorrogar y comunicar la continuidad del contrato de suministro de GAS para los puntos de suministro con que cuenta el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con ENDESA ENERGÍA SA, tras la finalización del actual contrato, por el período de un año (hasta 31/12/2024). Segundo. - Se reconoce a Endesa Energía SA, el derecho al abono de los suministros que se realicen en los puntos de suministro de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en los términos de energía comunicados en su escrito de fecha 16/01/2024 registrado en esa fecha con el número de registro 307.”*

PRECIO REVISADO

Q4 2023	Brent 603	82,5767		TC 303	0,918775		
ENDESA	RL1	RL2	RL3	RL4	RL4	RLTB5	RLTB6
Precio (€/MWh)	75,492	67,394	64,69	62,006	56,87	55,935	49,749

Cuarto: Con fecha 16/01/2025 registro de entrada 296 se ha presentado por parte de ENDESA ENERGÍA, S.A., escrito para la renovación del citado suministro en cumplimiento de la cláusula 21.2 del PCAP que rige el acuerdo marco para el suministro de electricidad y gas en alta y baja tensión de la Central de contratación de la FEMP y que, por ende, resulta de aplicación a los contratos basados adjudicados en los términos de energía siguientes:

PRECIO REVISADO

Tarifa	ene.-25 dic.-25 RLPS4
TF (€/mes)	21,324
TV (€/MWh)	70,310

Es de interés para esta Corporación mantener el suministro del gas con ENDESA ENERGÍA, SA aún con revisión de las condiciones contractuales actuales al resultar más beneficiosa para los intereses de este Ayuntamiento, en aras a la salvaguarda del interés público, como solución excepcional para garantizar la continuidad en la prestación del contrato de servicios de suministro de gas para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, no cabe la aplicación del art. 29.4 de la LCSP al contemplarse una actualización de las condiciones contractuales. Por lo que opera la excepción que se ha venido admitiendo para los contratos de servicios públicos esenciales, aplicando los principios inspiradores de los servicios públicos, continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción, y en aras de la salvaguarda del interés público.

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		27/01/2025 10:40:22	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		27/01/2025 10:36:54	
Observaciones		Página		19/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Se trata de una solución excepcional, que debe limitarse al plazo máximo que se estime conveniente para permitir la conclusión del expediente relativo a la adjudicación del nuevo contrato y de este modo impedir que el principio de libre concurrencia resulte vulnerado (STSJ de Valencia de fecha 20 de julio de 2021).

En el mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 31/17 “El principio de continuidad del servicio público admite la posibilidad de que se acuerde que continúe la prestación con posterioridad a la terminación del contrato, de manera transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente”.

Y la Junta Consultiva de la Generalitat de Cataluña distingue en su informe 6/2022, de 28 de julio, la prórroga adicional de hasta 9 meses que permite el artículo 29.4 de la LCSP de la orden de continuidad del servicio del artículo 288.a de la LCSP, siendo esta posible por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, garantizando la continuidad de una prestación que con motivo de la salvaguardia del interés público. Aunque esta última cita doctrinal menciona la excepción para los contratos de concesión de servicios, el citado informe distingue entre órdenes de continuidad y prórroga excepcional del art. 29.4 admitiendo que es posible acordar la continuidad de la prestación objeto del contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución de un contrato posterior.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Prorrogar y comunicar la continuidad del contrato de suministro de GAS para los puntos de suministro con que cuenta el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con ENDESA ENERGÍA SA, tras la finalización del actual contrato, por el período de un año (hasta 31/12/2025).

SEGUNDO. - Se reconoce a Endesa Energía SA, el derecho al abono de los suministros que se realicen en los puntos de suministro de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en los términos de energía comunicados en su escrito de fecha 16/01/2025 registrado en esa fecha con el número de registro 296.

PRECIO REVISADO

	ene.-25
	dic.-25
Tarifa	RLPS4
TF (€/mes)	21,324
TV (€/MWh)	70,310

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

4º.- PETICIÓN SUBVENCIÓN ECONOMICA FIESTAS SAN ANTON 2025.

EXP.: 2025/354006/850-100/00001.

VISTA la solicitud formulada por ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA LOS SANANTONEROS, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL, al objeto de garantizar el desarrollo de “Festejos Populares” Fiestas SAN ANTON 2025, a celebrar del 17 al 19 de enero Ejercicio 2025, término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 330.489.01,



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	20/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ratificando la **RETENCIÓN** de **CRÉDITO** presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista **NOMINALMENTE**, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en **PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025**, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la **JUSTIFICACIÓN** de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se **ACUERDA** por Unanimidad de los Miembros de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

- **OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO** de **SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL**, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, **FIESTAS SAN ANTON 2025, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA**.
- **OTORGAMIENTO** de **SUBVENCIÓN NOMINAL**, por cuantía de **315,00 euros** con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01
- Se otorga la presente **SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA**, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de **REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR**, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a **ÁREA GENERAL DE TESORERÍA**, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y **PAGO**.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las nueve treinta horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	eVDhQQLg2/2WD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:40:22
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/01/2025 10:36:54
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVDhQQLg2%2F2WD1poAk614w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

